



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
 RADICADO N° 2020-00411-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error en el auto que admitió la demanda, habrá de corregirse dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el encabezado del auto admisorio de la demanda, el cual quedará con la fecha *Tres de septiembre de dos mil veinte*.

SEGUNDO: ADICIONAR el numeral quinto, del auto admisorio de la demanda, proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“QUINTO: DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1156102 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- zona sur. Líbrese el oficio respectivo.”

TERCERO: Se ordena notificar este auto en conjunto con el auto del 03 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


 CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
 JUEZ

LL

<p>CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N°107 días hábiles el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el Micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.</p>
--